

Popayán, 30 de Junio de 2020.- Desde casa hago saber a la señora Juez que los doctores GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA y WILLIAM ANDRES ORDOÑEZ, formularon petición para solicitar el levantamiento de suspensión del proceso y nuevo aplazamiento. Sírvase proceder.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN C.

Popayán, primero (1º) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal  
Dte: Carmen Lucía Caicedo Cabezas  
Ddo: Néstor Alejandro Gallego Ruiz  
Rdo: 2018-00115-00

Los doctores GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA y WILLIAM ANDRES ORDOÑEZ BASTIDAS, en su calidad de apoderados de los extremos litigiosos, en forma conjunta han solicitado vía correo electrónico, se levante la suspensión del proceso que fuera decretada el 27 de Febrero del corriente año, a efectos de que se pueda atender la solicitud que hiciera el doctor ORDOÑEZ BASTIDAS el pasado 25 de los corrientes, relacionada con el desembargo del vehículo automotor de placas JGS-181, tipo automóvil, servicio particular, marca Nissan, línea Versa, modelo 2017, color Gris Broum, Sedan, con numero de motor HR16833614M, propiedad de la demandada señora CARMEN LUCIA CAICEDO CABEZAS y la posterior suspensión del proceso por dos (2) meses más, hasta tanto se haga el trámite de liquidación de la sociedad conyugal vía notarial.

La solicitud elevada por los profesionales del derecho, resulta viable al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del art. 161, inciso final del artículo 163, y 597 del C.G.P., toda vez que el juicio se encuentra suspendido a petición de las partes, quienes ahora solicitan se levante la suspensión y la medida cautelar fue solicitada por la parte demandada quien ha pedido se levante la misma con la coadyuvancia de la apoderada de la parte demandante y que con posterioridad se suspenda el mismo.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

RESUELVE:

Primero.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, propuesto por la señora CARMEN LUCIA CAICEDO CABEZAS, en contra de NESTOR ALEJANDRO GALLEGO

RUIZ, por así haberlo solicitado los señores apoderados de las partes en esta actuación liquidataria.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR que pesa sobre del vehículo automotor de placas JGS-481, tipo automóvil, servicio particular, marca Nissan, línea Versa, modelo 2017, color Gris Broum, Sedan, con numero de motor HR16833614M, propiedad de la señora CARMEN LUCIA CAICEDO CABEZAS, por secretaria librese los respectivos oficios directamente a la respectiva entidad de transporte.

Tercero.- EJECUTORIADO la presente providencia, librese directamente a la Secretaria de Tránsito Municipal de Popayán, el oficio de desembargo pertinente, para que la parte interesada cancele el importe económico a que haya lugar.

Cuarto.- CUMPLIDO lo anterior, SUSPENDASE nuevamente a petición de los apoderados de los extremos litigiosos el trámite de esta actuación por el término de dos (2) meses, a efectos de que se continúe con el trámite notarial de liquidación de la sociedad conyugal GALLEGO CAICEDO.

Quinto.- La Notificación de este proveído, hágase a través del Estado Electrónico diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto, insertando en el mismo el texto de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO

vzm

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD POPAYAN
Consejo Superior de la Judicatura	
La providencia anterior, se notifica por estado	
No. 45 Hoy 2º julio de 2020	
El Secretario.	